



CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA ITECH INTEGRADOR  
DE TECNOLOGIA CIA. LTDA.

POR: U.S. \$ 400,00

Dí COPIAS N.L.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles catorce (14) de abril del dos mil diez, ante mi doctor JUAN VILLACIS MEDINA Notario Noveno del Cantón Quito Encargado, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las señoritas: SARA HAYDEE MUÑOZ SIMBAÑA Y CARMEN AMELIA SIMBAÑA MIRANDA, solteras, cada una por sus propios derechos.- Las señoritas comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlas, doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo una de

contrato de Constitución de la Compañía "ITECH INTEGRADOR DE TECNOLOGIA COMPANIA LIMITADA" al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las señoritas: SARA HAYDEE MUÑOZ SIMBARA <sup>1</sup> Y CARMEN AMELIA SIMBARA MIRANDA <sup>2</sup>, solteras, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD Y DENOMINACION: Las comparecientes, por sus propios derechos conviene en constituir, como en efecto constituyen la Compañía "ITECH INTEGRADOR DE TECNOLOGIA CIA LTDA".- TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPANIA "ITECH INTEGRADOR DE TECNOLOGIA COMPANIA LIMITADA".- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, PLAZO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denominará "ITECH INTEGRADOR DE TECNOLOGIA COMPANIA LIMITADA" y se registrará por la ley de compañías y el presente estatuto.- DURACION: El tiempo de duración de la presente Compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo ser prorrogado o disuelto anticipadamente por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios.- ARTICULO



- 2 -

SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD: La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o fuera de él, previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto en la Ley.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La Compañía "ITECH INTEGRADOR DE TECNOLOGIA COMPAÑIA LIMITADA", tiene como objeto social principal la consultoría y venta de hardware y software, prestación de servicios profesionales, mantenimiento y reparación de maquinaria de informática, equipos periféricos conexos, venta al mayor y menor de programas de computadora, venta al por mayor y menor de computadoras, incluso partes y piezas, actividades de capacitación e instalación de partes y piezas de equipos de computación, importación, exportación y comercialización de equipos, partes y piezas de equipos de computación; El asesoramiento en el campo de la informática; La Compañía podrá participar en el capital de otras compañías o empresas celebrando actos o contratos, relativas a su objeto social; Podrá participar como socio o accionista de otras empresas sean de hecho o de derecho, o con personas naturales o jurídicas y, abrir toda clase de cuentas corrientes,

comerciales y bancarias.- CAPITULO SEGUNDO.-

CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL: El capital social de

la sociedad es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$400,00), dividido

en cuatrocientas (400) participaciones iguales

acumulativas e indivisibles de un dolar (\$1,00 )

cada una.- El capital social suscrito se

encuentra pagado en el cincuenta por ciento de

acuerdo a la cláusula tercera de este documento;

y, el otro cincuenta por ciento del capital

suscrito será pagado en el plazo de un año.-

ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION:- La

compañía entregará a cada socio un certificado de

aportación en el que constará, necesariamente, su

carácter de no negociable y en el número de

participaciones que por su aporte de capital le

corresponda. Dichos certificados serán emitidos

con la firma del presidente y del Gerente General

o por quienes hagan sus veces.- ARTICULO SEXTO:

AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- La

Junta General de Socios podrá aumentar o

disminuir el capital social de la Compañía de

acuerdo a la Ley de Compañías. Los Socios tendrán

derecho de preferencia para suscribir los

aumentos de capital social en proporción a sus

aportes sociales.- ARTICULO SEPTIMO: COPROPIEDAD

DE PARTICIPACIONES.- Cuando haya varios



- 3 -

propietarios de una participación, éstos deberán nombrar un apoderado o administrador común para el ejercicio de los derechos que le competen y si no se pusiere de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualquiera de ellos.- ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES: Las participaciones de los socios son transferibles entre vivos, en beneficio de otro y otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- ARTICULO NOVENO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los que prescriben la Ley de Compañías y éstos Estatutos. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL,- ARTICULO DECIMO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General cada uno con sus atribuciones.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios está conformada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y en consecuencia las decisiones que ella adopte, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, son obligatorios para todos los socios, aún cuando no hubieren

concurrido a las Juntas, sin perjuicio del derecho de impugnación en los términos de la Ley de Compañías.- Los socios pueden concurrir por si o por medio de un mandatario.- El mandato para la junta se otorgará por documento privado deberá estar dirigido al representante legal de la Compañía.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio principal de la Sociedad por convocatoria del Gerente General por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.- Las Juntas Generales solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad.- La Convocatoria para La Junta la hará el Gerente General o Presidente.- Las comunicaciones de la convocatoria se hará por escrito con anticipación de por lo menos de ocho días a la fecha fijada para la Junta.- La Junta Universal se entenderá convocada y quedará constituida para tratar cualquier acto siempre que esten presentes todos los socios y haya



unanimidad para la celebración de la Junta y para el orden del día de la misma.- En este caso el acta de la Junta deberá ser suscrita por todos los socios.- Cuando todos los socios estén presentes en una Junta General será además universal.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO :

REPRESENTACION LEGAL : La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente General y

a falta de este le subrogará el Presidente.-

ARTICULO DECIMO TERCERO : DECISIONES DE LA JUNTA Y QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL: Para que la Junta

General se considere válidamente constituida, en

primera convocatoria, y una decisión de la junta

sea obligatoria, se requerirá de mas de la mitad

del capital social concurrente a la junta.- La

Junta General se reunirá en segunda convocatoria

con el número de socios presentes, sea cual fuere

la aportación del capital social que representen

y así se expresará en la convocatoria.- Las

decisiones se tomarán con la mayoría absoluta de

los socios presentes.- ARTICULO DECIMO CUARTO:

AUTORIDADES DE LA JUNTA : ACTAS: La Junta será

presidida por el Presidente de la junta y actuará

como secretario el Gerente General de la misma,

en caso de ausencia de uno o de los dos

funcionarios designarán Presidente y/o Secretario

ocasionales.- Corresponderán a las autoridades

que hayan actuado la formalización y legalización

- 2 -

de un expediente por cada junta en el que deberá incluirse copia de la convocatoria, lista de socios asistentes, acta de la junta y todos los documentos que hayan sido conocidos por las autoridades de la junta. ← ARTICULO DECIMO QUINTO:

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de socios ejercerá las atribuciones conferidas a ella por las leyes pertinentes y además las siguientes: a) Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a las actividades de la sociedad, sin embargo sus resoluciones no serán con respecto a asuntos que correspondan al Gerente General y Presidente. ← b) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía. ← c) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes que deben presentar los administradores anualmente o cuando así lo requiera la Junta.- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios y pérdidas.- e) Autorizar el nombramiento de apoderados generales.- f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social.- g) Concentrar en la cesión de las partes sociales y de la admisión de nuevos socios.- h) Autorizar al Gerente General la adquisición de bienes inmuebles para la Compañía.- i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía.- j) Acordar la



- 5 -

exclusión del socio y de los socios por las causales previstas en la Ley de Compañías.- La Junta General solo podrá conocer sobre los asuntos constantes en el orden del día de la convocatoria o acta correspondiente.- ARTICULO DECIMO SEXTO : DEL PRESIDENTE : El Presidente de la sociedad durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades que el Gerente General, las cuales están determinadas en las leyes pertinentes y el presente estatuto.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE : En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General.- Si la falta fuere permanente, La junta nombrará un nuevo Presidente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL : El Gerente General durará cinco años en sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y ejercerá la administración y representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía con todas las facultades que para los mandatarios determinan

- 0 -

las leyes y los presentes estatutos.- En especial tiene las siguientes atribuciones : a) Es responsable de la buena administración y gestión de negocios sociales y exacto cumplimiento de las resoluciones de la junta General. b) Le corresponde todo acto de gestión administrativa, celebrar toda clase de contratos sin limitaciones.- c) Puede decidir bajo su exclusiva responsabilidad todo acto o contrato por el cual la Sociedad adquiera derechos u obligaciones, hasta por un monto de ocho mil dólares americanos.- d) Dentro de los primeros noventa días del año presentará los informes, balances, cuentas e inventarios anuales por todo el período si así lo solicitare la junta General, conjuntamente suscritos por el contador de la sociedad y el Presidente.- Tanto el Presidente como Gerente General podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL : En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente éste será subrogado por el Presidente, con todas las atribuciones, incluyéndose la representación legal o extrajudicial de la sociedad.- ARTICULO VIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD :- Además de lo estipulado contractualmente, la Compañía podrá disolverse por lo determinado en la Ley de

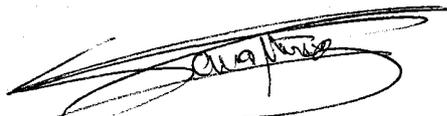


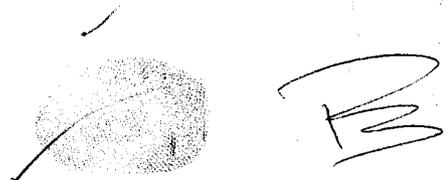
Compañías, demás leyes pertinentes y por resolución unánime de la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América que se encuentra detallado en el cuadro de integración y pago del capital que queda como a continuación se detalla:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PRATICIPACIONES
Sara Haydeé	\$ 398,00	\$ 199,00	398
Muñoz S Carmen Amelia	\$ 2,00	\$ 1,00	2
Simbaña			
TOTAL	\$ 400,00	\$ 200,00	400

El capital se halla suscrito y pagado en numerario en el cincuenta POR CIENTO y el otro cincuenta por ciento será pagado en numerario en el plazo de un año.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Se autoriza a Dunker Morales Medina, Abogado en ejercicio para que efectúe todos los trámites correspondientes a la constitución de la Compañía.- Se designa para el cargo de Gerente General y Representante legal a la señorita SARA HAYDEE MUROZ SIMBAÑA y para el cargo de Presidente a la señorita CARMEN AMELIA SIMBAÑA

MIRANDA.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- (Firmado).- *Abogado Dunker Morales Medina.-* Matrícula Profesional siete mil quinientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
 SRTA. SARA HAYDEE MUÑOZ SIMBAÑA  
 C.C. 171174233-6



  
 SRTA. CARMEN AMELIA SIMBAÑA MIRANDA  
 C.C. 160004863-9



EL NOTARIO

  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA

**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000003955**

Hemos recibido de

Nombre

SIMBAÑA MIRANDA CARMEN AMELIA

MUÑOZ SIMBAÑA SARA HAYDEE

Aporte

1.00

199.00

**Total**

200.00

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**ITECH INTEGRADOR DE TECNOLOGIA CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Jueves, Enero 14, 2010

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7295141  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LARREA ESPINOZA DE LOS MONTEROS NELSON HOMERO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2010 12:48:52 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ITECH INTEGRADOR DE TECNOLOGIA CIA. LTDA. ✓**  
**APROBADO**  
**M.**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/05/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

*Glady Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171174233-6

MUNOZ SIMBAÑA SARA HAYDEE  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 08 JUNIO 1972  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 004-A 0059 02521 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1973



*Sara Haydee*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222

SOLOTERO  
 SUPERIOR  
 MIGUEL BOLIVAR MUÑOZ  
 CARMEN AMELIA SIMBAÑA  
 QUITO 23/09/2009  
 FECHA DE ACREDITACION

ING. EN MARKETING  
 PROF. OCUP.

REN 1779386



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

061-0010 1711742336  
 NÚMERO CÉDULA

MUNOZ SIMBAÑA SARA HAYDEE

PICHINCHA CANTÓN  
 PROVINCIAS QUITO  
 COTACOLLAO CARCELEN  
 PARROQUIA ZONA

*Hector José Ojeda*  
 E/PRESIDENTE DE LA JUNTA



con la conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial del CUFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 14 ABR. 2010  
*[Signature]*  
 Dr. Juan Villacís Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 160004863-P

SIMBAÑA MIRANDA CARMEN AMELIA

PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

LUGAR DE NACIMIENTO  
22 ENERO 1946

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-2 0032 00062 F

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1946

*Carmen Simbaña*  
FIRMA DEL CEDULADO



①

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V2222

SOLTERO

SECLINGARIA QUEHACER. DOMESTICOS

VIRGILIO SIMBAÑA

MARIA MIRANDA

QUITO 16/08/2007

16/09/2019

REN 2477096

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

036-0064 NÚMERO

1600048639 CÉDULA

SIMBAÑA MIRANDA CARMEN AMELIA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

EL SALVADOR PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
MEMBRADO DE LA JUNTA



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564. de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a ~~14~~ 14 ABR. 2010

*[Signature]*

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Itech Integrador de Tecnología Compañía Limitada, firmada y sellada en Quito, a catorce de abril del dos mil diez.-



NOTARÍA NOVENA  
QUITO

*De Juan Villacís Medina*

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



R A Z O N : Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001888, de fecha doce de mayo del dos mil diez, expedida por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía ITECH INTEGRADOR DE TECNOLOGIA CIA. LTDA., otorgada el catorce de abril del dos mil diez, la aprobación de la constitución de la antes citada Compañía - Quito, a doce de mayo del dos mil diez.-



NOTARÍA NOVENA  
QUITO

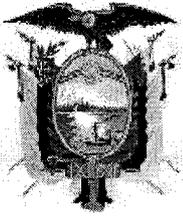
EL NOTARIO

*De Juan Villacís Medina*

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 12 de mayo de 2.010, bajo el número 1614 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ITECH INTEGRADOR DE TECNOLOGÍA CÍA. LTDA."**, otorgada el catorce de abril de dos mil diez, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0906**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019107**.- Quito, a veintiséis de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**

RG/mn.-





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0015075

Quito,

12 JUL 2010

Señores  
PRODUBANCO S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ITECH INTEGRADOR DE TECNOLOGIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL